

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7,50 pts. trimestre
Provincia 8,50
Extranjero 10,00

El pago es adelantado
Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Pesas y Medidas. — Demarcación de Oviedo. — Circular

En uso de las facultades que me confiere el vigente Reglamento, he acordado que la revisión reglamentaria de pesas y medidas se verifique en el Ayuntamiento de Llanera los días 1 y 2 de Octubre.

Encarezco á los Sres. Alcaldes den á esta Circular la mayor publicidad, obligando á sus administrados á su exacto cumplimiento, evitándoles incurrir así en las faltas que castiga la ley si no lo verifican, presentando todos los útiles que posean y que están obligados á usar en las transacciones á que se dediquen, bien entendido que son ilegales los que carezcan del contraste anual y que pueden dar lugar á que se

defrauden los intereses del público.

Al propio tiempo recuerdo á las autoridades la obligación de dar todas las facilidades á los encargados de este servicio, guardándoles y haciendo que les sean guardados los respetos debidos como representantes míos que son durante el desempeño del cargo.

Oviedo, Septiembre 25 de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 2 635

Administración de Contribuciones

PROVINCIA DE OVIEDO

Cédulas personales. — Circular

Debiendo procederse por todos los Ayuntamientos de esta provincia á la formación de los padrones de cédulas personales, para el próximo año de 1918, y á fin de que dicho servicio se ejecute en forma reglamentaria y en los plazos señalados en la Instrucción del ramo, esta Administración considera de su deber circular las siguientes prevenções:

1.ª Todos los Ayuntamientos de la provincia, excepción hecha de la capital y Gijón, una vez que llegase á su conocimiento la presente circular, procederán á la distribución y recogida de las hojas declaratorias á domicilio, procurando que en las mismas se consigne por los interesados todos los datos necesarios

que deben servir de base para la extensión y clasificación de las cédulas personales de que cada individuo tiene que proveerse, cuidando de que no omitan el mas insignificante detalle.

2.ª Con presencia de las expresadas hojas y de los demás antecedentes de que las Alcaldías quedan disponer, se procederá inmediatamente á la confección de los padrones y listas cobratorias en la forma dispuesta en los artículos 27 y 28 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, y una vez redactados dichos documentos se expondrán al público por término de quince días, anunciándolo con la debida anticipación en el BOLETIN OFICIAL y por los demás medios de costumbre, para que los contribuyentes que se consideren perjudicados puedan deducir las reclamaciones que estimen oportunas en el indicado plazo.

3.ª Que según lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en circular de 9 de Febrero de 1907, no se aprobará por esta Administración ningún padrón que no esté exactamente conforme con los datos facilitados recientemente á las oficinas de Estadística para la formación del nuevo Censo de población, exigiéndose á los Ayuntamientos las explicaciones y certificaciones que sean necesarias hasta llegar á un resultado satisfactorio.

4.ª Los padrones, sus copias y listas cobratorias á que se refiere esta circular han de formarse por los Ayuntamientos durante el mes de Octubre, según dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1900, remitiéndoles á esta Administración de Contribuciones en primero de Noviembre siguiente, para su examen, censura y aprobación, á fin de que la misma pueda formar y elevar á la

Superioridad el pedido general de las cédulas personales que se consideren necesarias en la provincia con referencia al resultado de los padrones, para que la expedición y cobranza pueda empezar en plazo reglamentario.

4.^a Los padrones, sus copias y listas cobratorias á que se refiere esta circular han de formarse por los Ayuntamientos durante los meses de Octubre y Noviembre y remitirlos á esta Administración de Hacienda, para su examen, censura y aprobación en la primera decena de Diciembre próximo, á fin de que la misma, dentro de la segunda, pueda formar y elevar á la Superioridad el pedido general de las cédulas personales que se consideren necesarias en la provincia con referencia al resultado de los padrones, para que la expedición y cobranza pueda empezar en plazo reglamentario.

Y 5.^a A los indicados padrones han de acompañarse los documentos siguientes:

1.^o Estado ajustado al modelo número 5 que determina la Instrucción del ramo, en el que se consignará la cifra oficial que figura en el censo último, el aumento que haya habido desde aquella fecha y las cifras expresivas de las deducciones por menores de 14 años, fallecidos ú otras causas.

2.^o Certificación de los fallecidos desde la confección del último padrón de cédulas personales, cuyo dato deberán reclamar los Ayuntamientos de los respectivos Registros civiles.

3.^o Relación nominal certificadas por las Alcaldías de las personas mayores que se hayan ausentado ó emigrado durante el tiempo indicado anteriormente.

4.^o Certificado haciendo constar que son exactas las cifras que se figurán en el estado modelo núm. 5 por menores de catorce años y por exentos por la Ley.

Y 5.^o Certificación en la que se haga constar el tanto por ciento que haya acordado utilizar el Ayuntamiento para atenciones municipales, y otra expresiva de que el padrón estuvo expuesto al público, haciendo constar á la vez si se han hecho ó no reclamaciones.

Esta Administración espera confiada que los Sres. Alcaldes y Secretarios desplegarán la mayor actividad y celo en el exacto cumplimiento de este servicio, hallándose dispuesta á exigir la multa determinada en el Reglamento orgánico de la Administración provincial vigente á todos aquéllos Ayuntamientos que no tuviesen presentados los respectivos padrones en esta oficina

en primero de Noviembre del corriente año.

Los Sres. Alcaldes se servirán manifestar á esta Administración haberse enterado de las prevenciones consignadas en la presente circular, y de quedar en cumplir cuanto en la misma se dispone.

Oviedo, 25 de Septiembre de 1917. —El Administrador, Eugenio Sellés.

R. al núm. 2.621

SECCION MUNICIPAL

Alcalda de Oviedo

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comisión correspondiente, modificar el tipo presupuesto para la ejecución de las obras de variación de un trozo de la carretera del General Elorza, en el trayecto comprendido entre la plaza circular y la Avenida de Santander, se anuncia la celebración de la oportuna subasta para el día 29 de Octubre próximo por el tipo de nueve mil doscientas pesetas y con sujeción á las condiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El acto se celebrará en estas Consistoriales á las doce del referido día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal que haga sus veces y con asistencia del Concejal que para estos efectos tiene designado el Excelentísimo Ayuntamiento.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañando cédula personal y documento que acredite haber consignado en la Depositaria el 5 por 100 del tipo presupuesto, ó sean 460 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado durante la primera media hora.

La subasta se adjudicará al proponente que mayor baja haga en el tipo señalado, entendiéndose la adjudicación con carácter provisional sin perjuicio de lo que en su día acuerde el Excelentísimo Ayuntamiento.

El adjudicatario ampliará hasta 920 pesetas el depósito provisional, lo que constituirá la fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato.

El expediente y pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación hasta el día de la subasta.

Oviedo, 26 de Septiembre de 1917. — José Cuesta.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo del día... de..., referente á la variación de un trozo de la carretera del Estado, á partir de la plaza circular de la calle del General Elorza hasta la Avenida de Santander, así como de los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas, me comprometo á llevar á efecto las obras en la cantidad de... pesetas ...céntimos (precisamente en letra).

Fecha y firma del proponente

R. al núm. 2.635

Alcaldía de Grado

Mes de Septiembre de 1917

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1000	99
Policía de seguridad....	197	97
Policía urbana y rural..	810	92
Instrucción pública.....	519	58
Beneficencia.....	667	28
Obras públicas.....	731	85
Corrección pública.....	190	83
Montes.....		
Cargas.....	8363	41
O. nueva construcción..	379	16
Imprevistos.....	147	41
Resultas.....		
Devoluciones.....		
Varios.....		
TOTAL.....	13006	40

Grado seis de Septiembre de mil novecientos diecisiete. — El Alcalde, Martin Menendez. — El Secretario, Carlos Villamil,

Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo

Contribución Industrial

RELACION NOMINAL de los individuos comprendidos en las matrículas de la Contribución industrial y sus adiciones que por haber dejado de satisfacer sus cuotas han resultado fallidos, cuyos expedientes, formados por las Agencias ejecutivas, han sido aprobados por la Tesorería de Hacienda en las fechas que se expresan, datadas por la Intervención en las cuentas de rentas públicas, según detalle que se indica á continuación.

Nombres de los Contribuyentes	Pueblos de sus domicilios	Industrias que ejercían	Fechas á que corresponden los descubiertos	IMPORTE	
				PTAS.	CTS.
Valentín del Valle	Oviedo	Coche punto dos caballos		57	36
Ramón Ruiz Aznar	Id.	Joyería por menor	2.º y 3.º trim. 1916	137	21
Lucas García	Id.	Barbero	1.º, 2.º y 3.º idem	57	36
Fernando Palacios	Id.	Vinos por menor		37	41
Basilia Fernández	Id.	Aceite y vinagre		67	33
Alfonso Sánchez Navarro	Id.	Casa de huéspedes	1.º idem	39	91
Manuel González	Llanera	Sidra y cerveza por menor	2.º y 3.º idem	14	24
Josefa Fernández Muñiz	Id.	Taberna fuera casco		11	40
Francisco Rodríguez Miyeres	Id.	Molino una piedra		5	40
El mismo	Id.	15 por 100 fuerza hidráulica			54
Belarmino Prado Valle	Id.	Carpintero		12	83
Nieves Ablanado Díaz	Id.	Sidra y cerveza por menor		14	24
Benigno González Díaz	Aller	Tablajería	1.º, 2.º y 3.º idem	34	17
Antonio Gutiérrez Prieto	Id.	Taberna	1.º idem	10	69
Pedro Santirso	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º idem	32	07
Manuel Rodríguez	Id.	Abacería	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.	28	48
Elvira Suárez	Id.	Expendedora de carne		22	76
Elias González	Id.	Bodegón		22	76
Ulpiano González Rodríguez	Id.	Id.		22	76
Agustín González Iglesias	Id.	Periódico quincenal		28	48
Felipe Alonso García	Id.	Molino		10	80
El mismo	Id.	15 por 100 fuerza hidráulica		1	64
Francisco Mejido	Id.	Molino		10	80
El mismo	Id.	15 por 100 fuerza hidráulica		1	64
Antonio Álvarez González	Id.	Carpintero	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.	25	64
Eulogio Álvarez García	Id.	Café económico	2.º idem	11	39
Marcelino Fernández Rocas	Langreo	Aceite y jabón		8	50
Balbina Braña	Id.	Café		227	80
Sociedad «La Unidad»	Id.	Café en Sociedad		113	88
Casimiro González	Id.	Ropas hechas		206	48
Arturo Ferrer Mañoso	Id.	Venta de ropa por menor		70	48
Pilar Secades González	Id.	Paquetería y bisutería		206	48
César Gutiérrez	Id.	Venta garbanzos por mayor	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.	187	96
Alvaro Rodríguez	Id.	Comestibles		74	04
Cooperativa «La Moderna»	Id.	Id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.	74	04
Idem «El Porvenir»	Id.	Id.		74	04
Manuel Fueyo Ricra	Id.	Café económico		74	04
Rafael Valdés	Id.	Vinos y aguardientes		68	40
Agustín Fernández Cocaño	Id.	Id.		68	32
Joaquín García Fernández	Id.	Id.		68	32
Juan Bayón	Id.	Id.		68	32
Nicanor Cueto	Id.	Id.		68	36
José García Menendez	Id.	Venta de relojes		62	64
Antonio Felgueroso Torre	Id.	Gaseosas		35	60
José González González	Id.	Abacería		35	60
Aurelio Prieto	Id.	Taberna		34	16
José San Martín Fernández	Id.	Id.		34	16
José Torre Torre	Id.	Id.		34	24
Manuel Suárez Iglesias	Id.	Id.		34	16
José Antonio Fernández	Id.	Id.		34	16
María Rodríguez Camporro	Id.	Id.		34	16
Casimiro Iglesias Castaño	Id.	Aceite y jabón		34	40
José López Rodríguez	Id.	Id.		34	40
Benito García Rodríguez	Id.	Taberna		34	08
Ramón Fernández Rodríguez	Id.	Fábrica de jabón		18	56
Manuel Menéndez García	Id.	Gaseosas		49	84
		Id.		49	84

(Continuará)

AYUNTAMIENTO DE PRAVIA

Mes de Septiembre de 1917.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes, formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

NOMBRES DE LOS CAPITULOS	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
	De pago inexcusable.		De pago diferible		Resultas	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Gastos del Ayuntamiento.	657	28	407			1064 28
Policia de seguridad.....	166	66				166 66
Policia urbana y rural...	541	24				541 24
Instrucción pública.....						
Beneficencia.....	926	66				926 66
Obras públicas.....			2800			2800
Corrección pública.....						
Montes.....						
Cargas.....	7354	77	191	66		7546 43
O. de nueva construcción.						
Imprevistos.....			200			200
Resultas.....						
Devoluciones.....						
Varios.....						
Totales.....	9646	61	3598	66		13245 27

Pravia, 2 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Sabino García.

R. al núm. 3.459

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onis

—:—

D. Ceferino Florez Catalán, Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onis.

Doy fé: Que en la demanda ordinaria de menor cuantía, seguida en este Juzgado, de que se hará mérito, aparece una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

sentencia:

«En la ciudad de Cangas de Onis á ocho de Septiembre de mil novecientos diecisiete, el señor D. Leandro Alvarez Soto, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una como demandante D. Angel Alonso Vega, mayor de edad, viudo, propietario

rio y vecino de Mestas, representado por el Procurador don Antonio Menéndez, bajo la dirección del Letrado D. José Gonzalez Sanchez, y de la otra como demandados D. José Berdayes Gutierrez, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad D. Fernando, D. Manuel, doña Encarnación, doña Teresa, D. Francisco, doña Celestina y doña Amparo Berdayes de la Fuente, vecinos los cuatro primeros de Llano de Con, el don Francisco de Cón, la doña Celestina casada con D. Federico de la Vega, de Mestas y este de ignorado paradero, y la última casada con D. Fidel Alvarez, ambos también de ignorado paradero, y todos declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno á los demandados D. José Berdayes Gutierrez, por sí y como representante legal de su

hijo menor de edad D. Fernando, D. Manuel, doña Encarnación, doña Teresa, D. Francisco, doña Celestina y doña Amparo Berdayes de la Fuente, á pagar solidariamente dentro del quinto día á D. Angel Alonso Vega, la cantidad de mil ciento diez pesetas y los intereses vencidos al seis por ciento anual desde nueve de Febrero de mil novecientos once, con imposición de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará á los demandados en más de las formas que establece el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Leandro Alvarez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—Licenciado Ceferino Florez».

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, cumpliendo lo mandado expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cangas de Onis á doce de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 2.550

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LANGREO

En poder de D. Celedonio Gonzalez, vecino de Ciaño, se halla depositada desde hace varios días una yegua que recogió en una finca de su propiedad causando daños. Las señas de la mencionada yegua son las siguientes: Cerrada seis cuartas de alzada, calzada del pié derecho, con una S en el anca derecha, pelos blancos en la frente y tiene bigotes resellona, desherrada de las cuatro extremidades, color castaño oscuro y su valor aproximado 75 pesetas.

Sama de Langreo, á 7 de Septiembre de 1917.—El Alcalde primer Teniente en funciones.

Est. Tip. del Hospicio provincial